

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120100010500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES MAHECOL LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024		1
76001310300120140025600	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. vocera del patrimonio AUTONOMO FC - CONARCI	SURCAR CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTRA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024		1
76001310300120160021400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MOISES KATTAN BEKERMAN y OTROS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los	18/03/2024		1

				documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.		
76001310300120180019500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JAIRO JARAMILLO MARIN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024	1
76001310300220190020600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER BERNARDO CASTELBLANCO BURGOS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que se sirva allegar con destino a este despacho, la información de la vinculación laboral del demandado Javier Bernardo Castelblanco Burgos, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.676.321, que reposa en dicha entidad con ocasión que figura como cotizante en el régimen contributivo. -REQUERIR a las entidades bancarias: Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco W, Banco Itaú, Banco BBVA y Banco GNB Sudameris, a fin de que den contestación al Oficio Circular No. 1723, en el que se ordenó el embargo de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en las cuentas bancarias a nombre del demandado. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.	15/03/2024	2
76001310300520060003400	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA AMORTEGUI	SAULA VALDERRAMA FEIJOO	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO TENER EN CUENTA el avalúo comercial aportado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -NEGAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali - Subdirección de Catastro Municipal, para que expida a costa del interesado los certificados catastrales de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliaria No. 370-95972 y 370-130492.	15/03/2024	1
76001310300819961442600	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y TRANSPORTES CREMA Y ROJO LTDA.	GERMAN QUINTERO ROJAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o	18/03/2024	1

				autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.		
76001310301020220009300	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MARINA BETANCUR ALVARE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 0048 de la carpeta del juzgado de origen.	15/03/2024	1
76001310301120050030201	Ejecutivo Mixto	CARMEN ELENA ISAZA BOTERO Cesionario de BANCO GRANAHORRAR	LUZ MARINA GUEVARA HENAO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024	1
76001310301120090017201	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JAN WILLAM KARL ABRAHAM LELIE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024	1
76001310301120090025501	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	C.I. INDUSTRIAS HIGH LAC LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley	18/03/2024	1

				1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.		
76001310301420110032100	Expropiación	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SEC DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	ROMULO MONTES SAS	Auto decide solicitud OBS. ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita una certificación con el estado del proceso y la correspondiente copia del expediente a la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades.	15/03/2024	1
76001310301420220012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS	ROSA LOZADA PEREIRA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 13 de la carpeta del juzgado de origen.	15/03/2024	1
76001310301520060019800	Ejecutivo Singular	cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A.	SUMINISTROS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024	1
76001310301520090055101	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA GARCIA HOYOS Cesionario	GERMAN TANGARIFE CAMELO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	18/03/2024	1
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide sobre acumulación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo acumulado de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	15/03/2024	3
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide solicitud OBS. -PONER en conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro de la radicación 76-001-31-03-010-2022-00151-00, que no deben ponerse más dinero a disposición del presente asunto, toda vez que mediante Auto No. 524 del 15 de marzo de 2024, se decretó la terminación del proceso ejecutivo	18/03/2024	3

				acumulado por honorarios en el que actuaba como demandante la señora Rocío Ardila Rojas.			
76001310301920220007300	Verbal	SILVIA BONILLA OSORIO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORIAN FERNANDO LEYES	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	15/03/2024		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)